MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 331 /-2024-MPCH/A

Chiclayo; 22 MAYO 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°045-2023-MPCHA de fecha 18 de enero de 2023, se designa al Médico Neurólogo LUIS ROLANDO SANDOVAL CRUZALEGUI como Representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° inc. 17) de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Titular del Pliego designar y cesar a los funcionarios de confianza de los Gobiernos Locales, dentro de los cuales se encuentran los representantes ante los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública, por lo que se da por concluida la designación del Médico Neurólogo Luis Rolando Sandoval Cruzalegui como Representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cargo que ejerce hasta el 25 de mayo del 2024, agradeciéndole por los servicios prestados;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Médico Neurólogo LUIS ROLANDO SANDOVAL CRUZALEGUI COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, el mismo que ejerce hasta el 25 de mayo del 2024, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades que establece la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todas las Resoluciones de Alcaldía que se opongan a la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA